



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1156/2025 de fecha 16 de Octubre de 2025, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de TÉCNICO/AS MEDIOS DE URBANISMO, se procede a publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Los sucesivos anuncios del proceso para la constitución de la bolsa de empleo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeislamayor.dipusevilla.es> y en el Tablón de Anuncios.

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE TÉCNICOS MEDIOS DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR (SEVILLA).

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personas aspirantes para la constitución de una Bolsa de Empleo Extraordinaria de TÉCNICOS MEDIOS DE URBANISMO perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, para atender las necesidades de carácter urgente e inaplazable existentes en la Corporación.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS:

Para poder participar será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
2. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
4. No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.
5. Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Licenciatura en Arquitectura, Diplomatura en Ingeniería Técnica industrial, Arquitectura Técnica o título universitario de Grado que habilite para el ejercicio de estas tres profesiones reguladas de acuerdo con la legislación vigente.

Código Seguro de Verificación	IV7QUKH2DMOISWOZ4RANGMRDHY	Fecha	16/10/2025 16:41:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUKH2DMOISWOZ4RANGMRDHY	Página	1/14





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no estuviera en posesión del título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una "Certificación supletoria provisional" del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

6. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse a la fecha del nombramiento como personal funcionario interino o de la contratación como personal laboral temporal.

BASE TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes al concurso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o, preferentemente, de manera telemática. También podrá presentarse en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de las solicitudes (Anexo I) será DE DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelo específico de solicitud de participación en este proceso selectivo que se adjunta como Anexo I tienen carácter obligatorio para todas las personas aspirantes.

No se tendrá en cuenta la presentación de solicitud genérica, (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General de la Corporación) siendo exclusivamente válida la solicitud específica. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo definitivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

Aquellas instancias presentadas a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas. Los aspirantes que utilicen otros Registros distintos del propio Ayuntamiento deberán informar de tal circunstancia, mediante el envío de un email a la dirección electrónica procesosselectivos@islamayor.es, el mismo día o al siguiente del envío.

Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y

Código Seguro de Verificación	IV7QUKH2DMOISWOZ4RANGMRDHY	Fecha	16/10/2025 16:41:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUKH2DMOISWOZ4RANGMRDHY	Página	2/14



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales, se publicará de la forma que determine la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: <https://islamayor.es/es/>.

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se realizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I de las presentes bases, acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de identidad.
- Fotocopia de la Titulación universitaria requerida según la Base segunda.
- Acreditación de los méritos alegados.

BASE CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS:

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, Tablón de Edictos y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES:

- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobadas las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Isla Mayor.
- Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de CINCO DIAS contados a partir del siguiente al de la publicación de las Listas Provisionales en la sede electrónica del Ayuntamiento de Isla Mayor, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.
- Transcurrido el plazo de 5 días para presentar alegaciones, si no procediese subsanación alguna, la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas se elevará a Definitiva a través de una Resolución, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.
- Si procediese subsanar solicitudes, se dictará Resolución en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan

Código Seguro de Verificación	IV7QUKH2DMOISWOZ4RANGMRDHY	Fecha	16/10/2025 16:41:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUKH2DMOISWOZ4RANGMRDHY	Página	3/14





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

efectuado alegaciones y en la que se aprobará la Lista Definitiva de personas admitidas y excluidas.

5. No obstante lo anterior, por razones de celeridad y eficacia, podrá procederse a la designación de los miembros del Tribunal de selección con la lista provisional.

6. La Resolución que eleve a Definitiva la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas o la que apruebe las Listas Definitivas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

BASE SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

2. Estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, siendo su composición la siguiente:

Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Vocalías: tres Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, u otro funcionario o funcionaria de carrera de Secretaría, con voz y voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

4. Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización del proceso, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas.

Código Seguro de Verificación	IV7QUKH2DMOISWOZ4RANGMRDHY	Fecha	16/10/2025 16:41:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUKH2DMOISWOZ4RANGMRDHY	Página	4/14





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

5. El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicará en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que formen parte del Tribunal están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin que tampoco puedan ser nombradas como personal colaborador o asesor de los Tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a cada una de las pruebas selectivas individualmente consideradas en los CINCO AÑOS anteriores a la publicación de cada convocatoria.

6. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

7. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

8. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

9. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas cuestiones cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

10. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

11. Los miembros del Tribunal deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

Código Seguro de Verificación	IV7QUKH2DMOISWOZ4RANGMRDHY	Fecha	16/10/2025 16:41:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUKH2DMOISWOZ4RANGMRDHY	Página	5/14





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

12. El Tribunal, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrá su sede en el Área de Secretaría del Ayuntamiento, debiendo dirigirse al mismo.

BASE SÉPTIMA. PROCESO SELECTIVO: CONCURSO

7.1. CUESTIÓN GENERAL.

7.1.1. El presente proceso de selección se desarrollará con sujeción a los principios de no discriminación e igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.

7.1.2. El proceso consistirá en la valoración de los méritos aportados y acreditados por las personas aspirantes.

7.2. CONCURSO. VALORACIÓN DE MÉRITOS: PUNTUACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, no pudiendo ser valorados los méritos no aportados acompañando a la solicitud de presentación de instancias.

La valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes se realizará de conformidad con el baremo de méritos expuesto en los apartados A) B) y C) siguientes, con una puntuación máxima de 10 puntos.

Con la publicación de la calificación provisional de los méritos acreditados en el tiempo y la forma establecida, se les otorgará a las personas aspirantes un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de su publicación en la Sede Electrónica de la Corporación, para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de que se hubieran presentado alegaciones, se procederá a una nueva reunión del Tribunal calificador a efectos de resolver las que se hubieran presentado.

Si no se hubieran presentado alegaciones, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de los méritos.

El resultado final del Concurso, será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los distintos apartados relativos a los méritos.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (hasta un máximo de 6 puntos)

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 6 puntos, en la siguiente forma:

- Por el desempeño, a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia, de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en una Administración Pública Local. Se valorará a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicio, entendiendo como tal 30 días de servicio, depreciándose las fracciones inferiores a 30 días, hasta un máximo de 6 puntos.

- Por el desempeño, a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia, de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en una Administración Pública o entidad del sector público. Se valorará a razón de 0,05 puntos por mes de servicio, entendiendo como tal 30 días de servicio, depreciándose las fracciones inferiores a 30 días, hasta un máximo de 5 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7QUKH2DMOISWOZ4RANGMRDHY	Fecha	16/10/2025 16:41:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUKH2DMOISWOZ4RANGMRDHY	Página	6/14





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

- Por el desempeño, a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia, de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en la empresa privada. Se valorará a razón de 0,02 puntos por mes de servicio, entendiendo como tal 30 días de servicio, depreciándose las fracciones inferiores a 30 días, hasta un máximo de 3 puntos.

La valoración se reducirá proporcionalmente en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial.

B) FORMACIÓN (hasta un máximo de 3 puntos):

- Méritos Académicos. Hasta un máximo 1 punto.

- Por títulos académicos relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, de superior nivel al exigido para el desempeño del citado puesto, con exclusión del que se exija como requisito para el acceso al puesto, hasta un máximo de 1 punto.

- Título de doctor, master habilitante o experto universitario en materia de urbanismo: 1 punto

- Cursos de formación y perfeccionamiento. Hasta un máximo de 2 puntos. Los cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con el puesto al que se opta, que hayan sido impartidos en los quince años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia, de los que los interesados/as posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación, con duración igual o superior a 15 horas, se valorarán hasta un máximo de 2 puntos, según la siguiente escala:

De más de 300 horas.....	0,50 puntos
De 151 a 300 horas	0,25 puntos
De 101 a 150 horas	0,20 puntos
De 71 a 100 horas	0,15 puntos
De 41 a 70 horas	0,10 puntos
De 15 horas a 40 horas	0,05 puntos

En ningún caso, el Tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante, la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

- Superación de ejercicios de procesos selectivos en Administraciones Públicas: Máximo 1 punto.

- Por superación de cada ejercicio en Ayuntamientos o cualquier otra Administración pública Local para puesto igual o similar o de la misma categoría: 0,20 puntos.

- Por superación de cada ejercicio en cualquier otra Administración pública para puesto igual o similar o de la misma categoría: 0,10 puntos.

7.3. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

* La experiencia profesional se acreditará a través del informe de vida laboral, acompañado de los correspondientes contratos laborales, o de certificados de servicios prestados en la Administración, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

Código Seguro de Verificación	IV7QUKH2DMOISWOZ4RANGMRDHY	Fecha	16/10/2025 16:41:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUKH2DMOISWOZ4RANGMRDHY	Página	7/14



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

En esta documentación debe constar: jornada de trabajo, objeto del contrato y fecha de inicio y finalización o continuidad.

* La titulación académica, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso a la plaza convocada, se justificará con copia del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo. Los cursos/jornadas de formación se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió o donde fue impartido u homologado o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

* La acreditación de los ejercicios aprobados se realizará preferentemente, mediante certificación emitida por el órgano competente en la que deberá constar la fecha de la convocatoria, categoría y, en su caso, especialidad de la vacante convocada, así como ejercicio superado; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado. De no especificarse en la certificación facilitada el carácter del examen (teórico o práctico), el mismo será considerado de carácter teórico.

7.4. PUNTUACIÓN FINAL Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 10 puntos.

La puntuación final será la suma de los distintos apartados del baremo de méritos, siendo necesario obtener una puntuación mínima total de 3 puntos para formar parte de la bolsa de empleo.

En caso de empate el orden se establece atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional. En caso de persistir la igualdad, por la puntuación obtenida en el apartado de formación. En caso de persistir el empate, se realizará sorteo público.

BASE OCTAVA.- LISTA DEFINITIVA DE PERSONAL SELECCIONADO.

Finalizada la selección, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeislamayor.dipusevilla.es>), y en su caso, en el tablón de anuncios para mayor difusión, la lista definitiva de personas integrantes en la bolsa de empleo, con indicación de la puntuación obtenida en el baremo de méritos, elevándose a la alcaldía la propuesta de constitución de la Bolsa extraordinaria de Técnicos Medios de urbanismo.

BASE NOVENA. INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable

BASE DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir necesidades temporales, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

Código Seguro de Verificación	IV7QUKH2DMOISWOZ4RANGMRDHY	Fecha	16/10/2025 16:41:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUKH2DMOISWOZ4RANGMRDHY	Página	8/14





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento que ocuparán en la misma los aspirantes será el otorgado por la calificación final obtenida.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia de este, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo en el mismo lugar que ocupaban inicialmente:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en una Administración Pública como personal contratado, en cualquiera de sus formas admitidas en derecho, personal laboral o funcionario.
- La incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma, acreditado mediante el correspondiente informe médico.
- En caso de maternidad o paternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple, acreditado mediante el correspondiente informe médico.
- Por fallecimiento de familiares hasta segundo de grado consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.
- Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.
- Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.
- Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.

Todas las circunstancias deberán estar documentalmente justificadas, mediante el correspondiente informe o certificado, para poder mantener el orden en la lista.

En todo caso se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo por el cumplimiento de la edad para su jubilación o por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de dos intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Código Seguro de Verificación	IV7QUKH2DMOISWOZ4RANGMRDHY	Fecha	16/10/2025 16:41:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUKH2DMOISWOZ4RANGMRDHY	Página	9/14



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que concurran circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

La vigencia de la Bolsa será de dos años desde la publicación de la resolución de las listas definitivas, prorrogable anualmente hasta un máximo de cinco años, todo ello sin perjuicio de que pueda anularse por entrada en vigor de otra nueva por necesidades de funcionamiento.

La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

El proceso de contratación se adaptará a las disponibilidades presupuestarias anuales, pudiéndose suspender el proceso de contratación por inexistencias de créditos presupuestarios para la realización de las contrataciones; e incluso, cuando la situación económica lo requiera, anular definitivamente la misma.

El llamamiento se efectuará respetando el orden de puntuación, comenzando en primer lugar por la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo siguiendo con la persona aspirante que ostente la siguiente puntuación por orden; y, así sucesivamente.

Una vez realizado el llamamiento se requerirá su aceptación en un plazo no superior a dos días hábiles. En el supuesto de que algún aspirante no atendiera el requerimiento o renuncie al puesto de trabajo pasará a ocupar el último lugar de la bolsa constituida, procediéndose al llamamiento del siguiente de la lista. No obstante, ocupará su puesto en la lista para posteriores contrataciones si la imposibilidad de atender el llamamiento se debiera a causas debidamente justificadas.

La persona que acepte el llamamiento deberá aportar al Ayuntamiento, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del servicio, respetándose un plazo mínimo de veinticuatro horas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que se determinan en la base décima.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El integrante de la bolsa de empleo tomará posesión en el plazo máximo de tres días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento interino, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, aparte de las indicadas en los párrafos precedentes, las siguientes:

- Rechazar un llamamiento de la Bolsa del Ayuntamiento de Isla mayor de forma injustificada.
- Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento de Isla Mayor.
- Extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Ayuntamiento de Isla Mayor, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba.

Código Seguro de Verificación	IV7QUKH2DMOISWOZ4RANGMRDHY	Fecha	16/10/2025 16:41:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUKH2DMOISWOZ4RANGMRDHY	Página	10/14





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

Cuando la referida sanción no pudiera ejecutarse por finalización de la relación de trabajo, la acreditación de la comisión de la infracción será motivo suficiente para proceder a la exclusión de la bolsa de trabajo.

La persona aspirante que finalice el llamamiento volverá, tras su finalización, a ocupar el mismo lugar que ocupaba inicialmente en la Bolsa.

BASE UNDECIMA.- LLAMAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes que sean llamados y den su conformidad a un nombramiento interino o contratación laboral temporal, tendrán que presentar ante la Secretaria de la Corporación, en el plazo de cinco días hábiles, los documentos siguientes:

- Fotocopia del DNI acompañada de original para su compulsión, en su caso.
- Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsión) de la titulación exigida. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en la que expiró el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que culminó sus estudios. En todo caso, las equivalencias deberán ser acreditadas mediante certificación aportada por el aspirante expedida al efecto por la Administración educativa competente. En el mismo sentido habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

No podrán ser nombrados como funcionarios/as interinos/as ni contratados temporales, quienes no presenten la documentación exigida dentro del plazo establecido, salvo en los casos de fuerza mayor, o si se deduce que carece de alguno de los requisitos exigidos, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión o firma del contrato en su caso.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de personal funcionario de carrera.

BASE DUODÉCIMA.- RESERVA DE PLAZAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, modificada por la Ley 8/2023, de 28 de julio, así como en el artículo 59 del Texto Refundido del Estatuto Básico del

Código Seguro de Verificación	IV7QUKH2DMOISWOZ4RANGMRDHY	Fecha	16/10/2025 16:41:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUKH2DMOISWOZ4RANGMRDHY	Página	11/14





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), se establece una reserva un cupo al 10 % de las vacantes que se generen a través de la presente bolsa de empleo para ser cubiertas por personas con discapacidad que acrediten un grado igual o superior al 33 %, siempre que dicha discapacidad sea compatible con el desempeño de las funciones propias del puesto.

Dentro de dicho porcentaje se reservará, al menos, un 2 % de las vacantes para personas con discapacidad intelectual y un 1 % para personas con enfermedad mental.

Las personas con discapacidad podrán participar tanto por el turno general como por el turno reservado, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.

BASE DÉCIMO TERCERA.- IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento en el plazo de UN MES, o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante el Alcalde de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

BASE DÉCIMO CUARTA.- CARÁCTER SUBSIDIARIO DE LA BOLSA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO

La presente bolsa de empleo tiene carácter extraordinario, subsidiario y complementario respecto de las bolsas de trabajo que puedan generarse como consecuencia de los procesos selectivos para el acceso a la misma categoría o puesto como funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento De Isla Mayor.

En consecuencia, cuando se constituya una nueva bolsa de empleo derivada de un proceso selectivo de funcionario/a de carrera de la misma categoría o puesto, esta tendrá prioridad sobre la actual, pasando la presente bolsa a tener carácter subsidiario, y utilizándose únicamente en defecto de aspirantes disponibles en aquella.

La vigencia de esta bolsa quedará, por tanto, condicionada a la existencia y operatividad de la bolsa procedente del proceso selectivo de funcionario/a de carrera, sin perjuicio de la posibilidad de que el Ayuntamiento acuerde su extinción o sustitución mediante resolución expresa.

Código Seguro de Verificación	IV7QUKH2DMOISWOZ4RANGMRDHY	Fecha	16/10/2025 16:41:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUKH2DMOISWOZ4RANGMRDHY	Página	12/14





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Ayuntamiento de Isla Mayor
Bolsa de empleo: TECNICOS/AS MEDIOS DE URBANAISMO
Sistema de selección: Concurso

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
DNI	Fecha nacimiento	Domicilio
Código Postal	Localidad	Provincia
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
Grado discapacidad		

Expone

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso, para la bolsa de funcionarios interinos para los puestos de TÉCNICOS/AS MEDIOS DE URBANISMO, para la realización de tareas propias del puesto, y reuniendo todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, las cuales acepto expresamente.

Título
Centro de expedición y fecha

Documentos que se acompañan:

DNI, Pasaporte o Tarjeta de extranjería
Titulación
Justificante ingreso Tasa examen

Méritos que se alegan (Autobaremación):

Experiencia profesional	Mes	Puntos

Código Seguro de Verificación	IV7QUKH2DMOISWOZ4RANGMRDHY	Fecha	16/10/2025 16:41:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUKH2DMOISWOZ4RANGMRDHY	Página	13/14





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

Suma total experiencia profesional		
---	--	--

* Aportar anexo en caso de necesitar casillas

[illegible]

* Aportar anexo en caso de necesitar casillas

La persona abajo firmante solicita ser admitido/a en el proceso de selección a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en ella, conocer y someterse a las Bases Generales que rigen esta convocatoria y que reúne los requisitos exigidos y señalados en las citadas Bases para participar en las pruebas solicitadas.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

El/la solicitante

Firmado:

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y de lo dispuesto en la Ley 34/2002 de 11 de Julio, procedemos a informarle de que los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por Usted o por personas de su entorno, con personal del AYUNTAMIENTO DE ISIA MAYOR y pueden ser incorporados al fichero correspondiente en virtud de la adecuación que esta institución ha efectuado a la LOPD y su normativa de desarrollo. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Responsable del Fichero, AYUNTAMIENTO DE ISIA MAYOR.

Código Seguro de Verificación	IV7QUKH2DMOISWOZ4RANGMRDHY	Fecha	16/10/2025 16:41:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OIJKH2DMOISWOZ4RANGMRDHY	Página	14/14

